LEY DE 3 DE ABRIL DE 1928

Epidemias.- para combatir la presentada en los cantones Cohoni, Palca y collana (La Paz) vótase Bs. 600.-

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.--- Con cargo al Presupuesto Departamental de La Paz de la presente gestión económica, vótase la suma de seiscientos bolivianos, para constituir una comisión sanitaria y combatir la epidemia que en forma alarmante se ha presentado en los cantones Cohoni, Palca y Collana de la provincia Murillo del departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D.S. ad-hoc.—Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a 3 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.---J. M. Gainsborg.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.